

Bogotá, D.C.,

Doctor

Apoderado

Fiduciaria Davivienda S.A.-Vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Los Olivos

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION  
RADICACION: 2-2020-00167

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO  
FECHA: 2020-01-03 14:10 PRC 1549614  
RAD INICIAL: 1-2019-75808  
FOLIO: 1  
DESTINO: FERNANDO TREBICOCK BARVO  
TRAMITE: Comunicaciones oficiales de S  
ANEXOS: No  
REMITENTE:  
ADICIONAL: NO

**Radicado:** 1-2019-75808 y 3-2019-27246

**Asunto:** Derecho de Petición - Consulta vigencia acto administrativo que reconoció el desarrollo Los Olivos.

Respetado doctor Trebilcock,

Esta Dirección recibió la comunicación del asunto, por traslado de la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios, en la cual se presenta derecho de petición "*en interés general con alcance de interés particular*", para absolver el punto No. 3 de la solicitud, que indica:

3. Sírvase informar y certificar, de existir aquellos actos administrativos, si se encuentran o no vigentes en el ordenamiento jurídico, y en todo caso, expida constancia sobre el particular.

Para proceder a dar respuesta a su consulta, se verifica el contenido de los puntos 1 y 2 de su petición, con el fin de establecer a que actos administrativos se refiere y se observa que la Subsecretaría de Planeación Territorial dio respuesta a esos puntos mediante radicado 2-2019-79104 del 27 de noviembre de 2019, indicando lo siguiente:

1. Sírvase informar y certificar, ¿Cuándo fue legalizado el Barrio Los Olivos?, y en caso contrario, informe y certifique si el barrio Los Olivos se encuentra en proceso de legalización.

R./ Le informo que el Desarrollo Los Olivos fue legalizado el 18 de diciembre de 1996 mediante la expedición de la Resolución 1126 de 1996 de la cual hace parte integrante el plano No. CH.20/4-00.

2. Sírvase informar y certificar, de haberse legalizado el Barrio Los Olivos, ¿cuáles son los actos administrativos o lo que haga sus veces, mediante el(los) que se determinó la legalización del Barrio Los Olivos?

R./ Como se informó en el punto anterior el desarrollo Los Olivos se legalizo mediante la Resolución 1126 de 1996 y el plano No. CH.20/4-00.

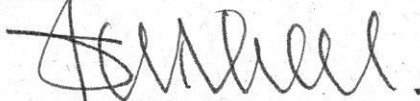
Así las cosas, el acto administrativo a que hace referencia el punto 3 de su petición es la Resolución 1126 de 1996, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación y respecto de su vigencia se informa:

- Dicha Resolución fue publicada mediante la Gaceta de Urbanismo y Construcción No. 98 del 19 de diciembre de 1996.
- La Dirección de Defensa Judicial informó también que *"Realizada la búsqueda en las bases de datos de la Dirección de Defensa Judicial y en el Sistema de Información de Procesos Judiciales (SIPROJ) que administra la Secretaría Jurídica Distrital, me permito informar que no se halló proceso judicial respecto del acto administrativo descrito en su correo (Resolución 1126 de 1996)"*.
- Revisado el expediente del Desarrollo Los Olivos en el Archivo Central de esta Secretaría, se evidenció la Resolución 0418 del 15 de agosto de 2003, de la cual se adjunta copia, *"Por la cual se decide una solicitud de revocatoria directa parcial de la Resolución No. 1126 del 18 de diciembre de 1996"* y en la cual se decidió:

**Artículo Primero.** Revocar parcialmente la Resolución No. 1126 del 18 de diciembre de 1996, para efectuar la modificación en el plano No U 41/1-07 del Desarrollo Los Olivos, consistente en suprimir de la Manzana "E" la nota de uso comunal asignado a la misma, por ser dicha manzana de propiedad privada. En consecuencia, se integrarán a la zona verde No 3 indicada en el plano U 41/1-07 del Desarrollo Los Olivos, los 117 M2 que deberán ceder los interesados, en la forma prevista en el considerando No VIII de esta providencia y en la propuesta técnica presentada por el señor ENRIQUE A. MARTÍNEZ VILLAMIL.

Finalmente, le informo que en virtud del artículo 88 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, *"Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar"*. En consecuencia, la Resolución 1126 de 1996 se encuentra vigente, y en relación con el Desarrollo Los Olivos, modificada por la Resolución 0418 de 2003, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

Cordialmente,



**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN**  
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (E)

Elaboró: Sandra Milena Neira Sánchez – Profesional E.